

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2019-MPJB



Villa Locumba, 27 de febrero del 2019.

ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2019-MPJB, que aprueba la Ordenanza Municipal que reglamenta el **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, EN LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, según lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos de la gestión pública.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

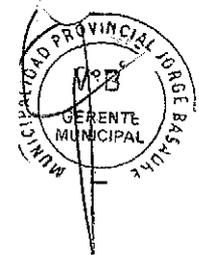
Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en gestión administrativa y del buen gobierno municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, conforme lo establece el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley de derecho de participación y control ciudadano Ley N° 26300, establece las bases generales sobre las cuales se instrumenta el principio de la participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración Pública y el artículo 31° de la misma ley establece la rendición de cuentas.

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades regulen mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuesto Participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal; asimismo definen y



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2019-MPJB



establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo; asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Que, mediante Informe N° 047-2019-OPP-GM/MPJB, de fecha 07 febrero del 2019 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se eleve al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, con Informe N° 032-2019-OAJ/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2019, debiendo ser elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2019-MPJB, se aprueba la Ordenanza que Reglamenta y Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Provincia de Jorge Basadre; el mismo que consta de cuatro (4) títulos, cuatro (4) capítulos, quince (15) artículos, nueve (09) disposiciones finales, (02) formatos, que formaran íntegramente parte de la Ordenanza.

ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, EN LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE, el mismo que consta de cuatro (4) capítulos, quince (15) artículos, nueve (09) disposiciones finales, (02) formatos, que forman parte de la presente Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DAR INICIO al PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, y los que dispongan la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todas las demás normas que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Ejecución del Proceso.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General en mérito al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Publicación y difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE